



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°050-2018-CO-UNAAT

Tarma, 27 de marzo de 2018

### VISTO:

El Oficio N°049-2018-UNAAT/P-OPEP, de fecha 12 de marzo de 2018, el acuerdo de la Quinta Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de marzo de 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno y mediante Resolución N° 346-2013-CONAFU, se autoriza la versión final del PDI, para que sea utilizada en las autoevaluaciones anuales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, en el Artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, en el inciso **d)** del Artículo 24 del Estatuto de la UNAAT, sobre las funciones de los miembros de la Comisión Organizadora, conforme a lo estipulado en el numeral 6.1.3 del artículo VI de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, refiere: **“Formular, aprobar, ejecutar y evaluar los instrumentos de planeamiento y el presupuesto institucional”**.

Que, mediante Oficio N°049-2018-UNAAT/P-OPEP, de fecha 12 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, atendiendo el Informe N° 006-2018-UNAAT/OPEP-UP, de fecha 09 de marzo de 2018, de la Jefa (e) de la Unidad de Planeamiento, remite la Memoria Anual de Gestión 2017 de la UNAAT, para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, en la Quinta Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de marzo de 2018, los miembros de la Comisión Organizadora de la UNAAT, acordaron por UNANIMIDAD, APROBAR la **“Memoria Anual de Gestión 2017 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma”**;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°050-2018-CO-UNAAT

De conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, la Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución y demás normas vigentes, y el acuerdo de la Sesión Ordinaria antes mencionada, los miembros de la Comisión Organizadora,

### **RESUELVEN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la “*Memoria Anual de Gestión 2017 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma*”. Documento adjunto a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes y Publicar en la página web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNAAT



Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ  
Secretaria General  
UNAAT

CC. Presidencia  
VPAC  
VPIIn  
DGA  
UTI  
UP  
SG/ MZEV